

Gaceta # 8321

14 de septiembre de 2018



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ZANDRA VÁSQUEZ

Secretaria de Las Mujeres y Equidad de Género

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N. 000366 DE 2018

"POR EL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS PARA EL BIENIO DEL 1o. DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018".

RESOLUCIÓN N. 000033 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

DECRETO N. 000372 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORÍA PRESUPUESTAL EN LA QUE SE ENCUENTRA CLASIFICADO EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA EL 2019".

ASAMBLEA DEL ATLÁNTICO

ORDENANZA 000417 DE 2018

"POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO, VIGILANCIA Y TRANSPORTE PARA LA GOBERNACION DEL ATLANTICO, EN UN PERIODO COMPRENDIDO ENTRE AGOSTO DE 2018 A DICIEMBRE DE 2019 POR VALOR DE \$6.361.300.916,000, Y, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS POR VALOR DE \$4.797.042.780,000, CON EL FIN DE CONTRATAR LOS CITADOS SERVICIOS".

REPÚBLICA DE COLOMBIA**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR****DECRETO N. 000366 DE 2018**

"POR EL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS PARA EL BIENIO DEL 1o. DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades conferidas en los numerales 1, 2 y 11 del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 90 de la Ley 1530 de mayo 17 de 2012, el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo primero del Acuerdo No. 57 del 13 de agosto de 2018, "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR)", viabiliza, prioriza y aprueba el proyecto "Ampliación planta de tratamiento de agua potable para el sistema regional Baranoa - Polonuevo, en el departamento del Atlántico", por valor de \$18.257.186.487, relacionado con el código Bpin 2017000020089. Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta la aceptación de designación de ejecutor del proyecto por parte del Gobernador del departamento del Atlántico, se requieren incorporar la suma de \$18.257.186.487 al Presupuesto del Sistema General de Regalías en el artículo del ingreso 19072 "Fondo de Desarrollo Regional sin Situación de Fondos" y en el artículo del egreso 80235 "Ampliación planta de tratamiento de agua potable para el sistema regional Baranoa - Polonuevo, en el departamento del Atlántico"

2. Que, el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015 señala: "Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad pública designada como ejecutora de proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión, y mediante decreto del Gobernador o Alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y designadas como ejecutoras de proyectos por los órganos colegiados de administración y decisión, se incorporará el respectivo presupuesto con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Dicha incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del

respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el órgano colegiado de administración y decisión.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías".

3. Que, al Gobernador le corresponde hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Decretos del Gobierno Nacional y velar por la exacta recaudación de las rentas que le sean objeto de transferencias por la Nación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías para el bienio del 1o de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, de la siguiente manera:

1		PRESUPUESTO DE INGRESOS		
1.18		PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
1.18.2		RECURSOS PROVENIENTES DE FONDOS DE COMPENSACIÓN REGIONAL, DE DESARROLLO REGIONAL, Y DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		
	19072	Fondo de Desarrollo Regional sin Situación de Fondos	18.257.186.487	
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1o. DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	18.257.186.487	0

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al Presupuesto de Egresos del Sistema General de Regalías para el bienio del 1o de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, de la siguiente manera:

2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.18		PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	
2.18.1		GASTOS DE INVERSIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	
2.18.1.2		INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL	

2.18.1.2.2		EJE PRODUCTIVIDAD EN ACCION	
2.18.1.2.2.3		PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.18.1.2.2.3.2		SECTOR AGUA POTABLE	
	80235	Ampliación planta de tratamiento de agua potable para el sistema regional Baranoa - Polonuevo, en el departamento del Atlántico	18.257.186.487
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1o. DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	18.257.186.487

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla a los diez (10) días del mes de septiembre de 2018.

Original firmado por
ESUADO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

Original firmado por
JUAN CARLOS MUÑOZ
Secretario de Hacienda

REPÚBLICA DE COLOMBIA**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR****RESOLUCIÓN N. 000033 DE 2018****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”****El Gobernador del Departamento del Atlántico**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las que le otorgan los artículos 209, 303 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y por ello las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, razón por la cual los artículos 285, 286 y 288 determina la división del territorio y define que los Departamentos son entidades territoriales, con competencias y principios para su autogobierno.

Que el artículo 303 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2002, señala que en cada Departamento habrá un gobernador que será el jefe de la Administración y su representante legal.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, autoriza a los jefes y representantes legales de las entidades estatales para delegar total y parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el suscrito Gobernador del Departamento del Atlántico, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 9 de la Ley 489 de 2008, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, dispondrá en la parte resolutive de la *presente "Delegar en el Secretario de Educación la competencia para adelantar los procesos de de selección, contratación ejecución y liquidación del proyecto"*:

Que en consecuencia de lo anterior, el suscrito Gobernador del departamento del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario de Educación la competencia para adelantar los procesos de selección, contratación, ejecución y liquidación del proyecto: *“Programa de alimentación Escolar en los establecimientos educativos oficiales de los veinte municipios no certificados del Departamento del Atlántico”*.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla DEIP, a los nueve (09) días del mes de abril de 2018.

Original firmado por

EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador Departamento del Atlántico

REPÚBLICA DE COLOMBIA**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR****DECRETO N. 000372 DE 2018**

"Por medio del cual se Determina la Categoría Presupuestal en la que se encuentra clasificado el Departamento del Atlántico para el 2019"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consignadas en el artículo primero de la ley 617 de 2000

CONSIDERANDO

1. Que, el parágrafo 4° del artículo primero de la Ley 617 de 2000, señala que los Gobernadores determinarán anualmente, mediante Decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la Categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo Departamento.
2. Que, el inciso segundo del artículo primero de la Ley 617 de 2000, determine que todos aquellos Departamentos con Población superior a dos millones (2.000.000) de habitantes y cuyos ingresos Corrientes de Libre Destinación anuales sean superiores a seiscientos mil (600.000) salarios mínimos legales mensuales, deben ubicarse dentro de la Categoría Especial.
3. Que, el inciso tercero del artículo primero de la Ley 617 de 2000, señala que todos aquellos Departamentos con Población comprendida entre setecientos mil un (700.001) habitantes y dos millones (2.000.000) de habitantes, cuyos Ingresos Corrientes de Libre Destinación anuales igualen o superen ciento setenta mil un (170.001) salarios mínimos legales mensuales y hasta seiscientos mil (600.000) salarios mínimos legales mensuales deben ubicarse dentro de la Categoría Primera.
4. Que, el inciso segundo del parágrafo primero del artículo primero de la mencionada Ley, prevé que los Departamentos cuya población corresponda a una categoría determinada, pero cuyos Ingresos Corrientes de Libre Destinación anuales no alcancen el monto señalado en dicho artículo para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación anuales.

5. Que, el inciso segundo del párrafo cuarto de la norma citada, prevé que para determinar la Categoría, el Decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la Republica sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los Gastos de Funcionamiento y los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la vigencia inmediatamente anterior y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, sobre población para el ario anterior.

6. Que, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, mediante Oficio No. 20174180024591 de julio 23 de 2018, certificó que a corte 30 de junio de 2017, la Población estimada para el Departamento del Atlántico es de 2.517.897 habitantes.

7. Que, la Contraloría General de la República — CGR, mediante Certificación de junio 19 de 2018, indica que los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Departamento del Atlántico recaudados efectivamente durante la vigencia fiscal 2017 fueron de \$231.091.013 miles de pesos, y que los Gastos de Funcionamiento del Departamento del Atlántico representaron el 26,56% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

8. Que, los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Departamento del Atlántico expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes del 2016 ascienden a 313.252.

9. Que, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley 617 de 2000, los gastos de funcionamiento para el 2017 de los Departamentos clasificados en categoría primera no podrán superar el 55 % de los ingresos corrientes de libre destinación.

10. Que, de acuerdo con su población en el Departamento del Atlántico debe ubicarse en categoría especial, no obstante, dado que sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación no alcanzan el monto correspondiente a dicha categoría, el Departamento del Atlántico debe ubicarse en la categoría primera conforme con lo dispuesto en el considerando quinto del presente decreto y que los gastos de funcionamiento de 2017 no superaron el porcentaje establecido por el artículo 4° de la Ley 617 de 2000.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Clasifíquese al departamento del Atlántico para el 2019 en la primera categoría presupuestal de conformidad con lo señalado en el artículo primero de la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda Departamental, al Ministerio de Hacienda y crédito Público y al Ministerio del Interior y de Justicia, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los trece (13) días del mes de septiembre de 2018.

Original firmado por
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador Departamento del Atlántico

**ORDENANZA 000417 DE 2018**

“POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO, VIGILANCIA Y TRANSPORTE PARA LA GOBERNACION DEL ATLANTICO, EN UN PERIODO COMPRENDIDO ENTRE AGOSTO DE 2018 A DICIEMBRE DE 2019 POR VALOR DE \$6.361.300.916,000, Y, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS POR VALOR DE \$4.797.042.780,000, CON EL FIN DE CONTRATAR LOS CITADOS SERVICIOS”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones legales que le otorga el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y en el Artículo 60 numeral 10 y Artículo 62 numeral 5 del Decreto 1222 de 1986 y demás disposiciones legales,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: “POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO, VIGILANCIA Y TRANSPORTE PARA LA GOBERNACION DEL ATLANTICO, EN UN PERIODO COMPRENDIDO ENTRE AGOSTO DE 2018 A DICIEMBRE DE 2019 POR VALOR DE \$6.361.300.916,000, Y, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS POR VALOR DE \$4.797.042.780,000, CON EL FIN DE CONTRATAR LOS CITADOS SERVICIOS” discriminados así:

OBJETO	PLAZO	VALOR TOTAL	DESCRIPCION RUBRO	VALOR 2018	VALOR 2019 (VIGENCIAS FUTURAS)
PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO, INSUMOS Y MAQUINARIA PARA LA GOBERNACION DEL ATLANTICO Y SEDES ADMINISTRATIVAS	16 MESES	\$1.978.500.916,00	GASTOS ASEO	\$ 520.658.136,00	\$ 1.457.842.780,00
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO, ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA, BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL, MUSEO ATLANTICO, EDIFICIO FERD	16 MESES	\$1.958.800.000,00	GASTOS VIGILANCIA	\$472.000.000,00	\$1.486.800.000,00
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO. En sus modalidades alquiler y servicio especial	16 MESES	\$2.424.000.000,00	TRANSPORTE	\$571.600.000,00	\$1.852.400.000,00
TOTAL		\$6.361.300.916,000		\$1.564.258.136,000	\$4.797.042.780,000

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

Firmado original

LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Presidente

Firmado original

MARGARITA BALÉN MÉNDEZ
Primer Vicepresidente

Firmado original

ADALBERTO LLINÁS DELGADO
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	agosto	14	de	2018
Segundo Debate:	agosto	23	de	2018
Tercer Debate:	septiembre	28	de	2018

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000417 de septiembre 12 de 2018.

Firmado original

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
Secretario de Hacienda con las funciones de
Gobernador del Departamento del Atlántico